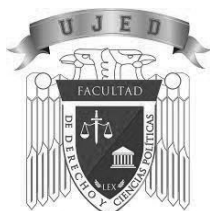


DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO Y LA GESTIÓN DEL DEPORTE EN EL SIGLO XXI

ZITLALLY FLORES FERNÁNDEZ
KAREL LUIS PACHOT ZAMBRANA
(Coordinadores)



Dykinson, S. L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores
Madrid, 2022

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1170-549-3
Depósito Legal: M-28758-2023

ISBN electrónico: 978-84-1170-612-4

Maquetación:
german.balaguer@gmail.com

PRESENTACIÓN

KAREL LUIS PACHOT ZAMBRANA

*Profesor Titular de Derecho Constitucional
Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente (Santiago de Cuba)
Coordinador/ Promotor de la RIIDGD*

ZITLALLY FLORES FERNÁNDEZ

*Docente y Encargada de la División de Estudios de Posgrado e Investigaciones
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango
(México)
Miembro Fundadora y del Consejo Científico de la RIIDGD*

DOI: 10.14679/2202

El deporte contemporáneo continúa confirmándose como una de las actividades sociales que mayor atención cautiva en todo el mundo por tan disímiles públicos. Y ello lo logra desde múltiples puntos de vistas (político, económico, ideológico, filosófico, cultural, ambiental, jurídico, etc.), siendo un hecho profundamente complejo, demandado de un riguroso conocimiento y comprensión que sólo nos lo pueden brindar, además de las experiencias prácticas, los estudios e investigaciones que sean capaces de dirigirle desde cada uno de esos puntos de vistas. Sólo así, al menos, podrá brindársele una correcta regulación, atención o respuesta debidamente ajustada a sus valores, principios, normas e instituciones, pero, sobre todo, a los que rigen en cada sociedad de forma general.

Esa advertible complejidad particularmente exige desde las perspectivas del Derecho y la Gestión del deporte el más acertado de los pronunciamientos, necesario para el mejor logro y desarrollo de los propósitos de la actividad deportiva, un hecho auténticamente jurídico, imposible de concebir sin la existencia de normas y reglas constitutivas. Entendiendo ello, en un sentido particular, puede advertirse un genuino “Derecho del deporte” íntimamente ligado a la gestión del mismo, formado inicialmente –y casi de manera exclusiva– por las disposiciones emanadas de las organizaciones deportivas privadas y, posteriormente, por las provenientes de los poderes públicos (con independencia del modelo deportivo del que se trate).

Así, nos lo comenzó a evidenciar tempranamente, a inicios del siglo pasado y desde la doctrina italiana, Cesarini Sforza, reconocido profesor de la Universidad de Pisa, cuando en sus célebres comentarios a una sentencia de la Corte de Casación italiana en 1932, cuyo objeto era la revisión jurisdiccional de ciertas sanciones disciplinarias de un club de jockey italiano, planteó que la comunidad deportiva generaba su propio Derecho, sus propias relaciones jurídicas, bajo formas y principios diferentes a los estatales y, por su-

puesto, autosuficientes, inspirado, obviamente, en la teoría ordinalista del Derecho de Santi Romano¹.

Sin embargo, esas “propias” relaciones jurídicas, provenientes de la organización privada en torno a la cual se ha gestado el deporte moderno, bajo formas y principios “diferentes” a los públicos, en la actualidad es poco sostenible o defendible desconociendo, al menos, que a las mismas se integran (deben hacerlo) las formas y principios generales vigentes en cada sociedad. Máxime en aquellas en las que perfectamente es reconocible una juridificación del deporte trascendiendo el ámbito privado y abordándolo como un interés general o público. Incluso, llegando a constitucionalizarse o legalizarse con consecuencias, obviamente, imposibles de desconocer.

Pero esa impostergable “integración” jurídica no ha sido pacífica en ninguna de las experiencias nacionales siendo necesario, hasta cierto punto y en muchas oportunidades, “corregir” algunos comportamientos o expresiones provenientes del ámbito deportivo y que pretenden excluirse de la órbita jurídica general. Llegado este punto deberá recordarse siempre que la existencia de ese ordenamiento jurídico particular del deporte nunca podrá presumirse fuera de los marcos que legalmente se disponen para todos los órdenes sociales. Ello no desconoce que el deporte puede demandar (y necesitar) pronunciamientos específicos que permitan el logro de sus propósitos y objetivos con el debido apego a sus principios (la deportividad, el *fair play*, por ejemplo). Pero ello, sobre todo, debe corresponderse siempre con los generales de las sociedades. Así no sería admisible (mucho menos legítimo) algún comportamiento deportivo que implique menoscabo o desconocimiento de la dignidad de las personas como pueden cualquier forma de discriminación por motivos políticos, ideológicos, de color de la piel, origen nacional o étnico, orientación sexual, sexo, entre muchas otras.

Entonces, deberá entenderse el deporte como un hecho social incontestable donde se manifiestan o expresan conductas o comportamientos humanos relacionados íntimamente con los valores o intereses superiores (tales como los derechos e intereses legítimos de las personas o los valores y principios democráticos en los que deben sostenerse las sociedades contemporáneas, al menos, en el ideal de los propósitos). Y en aquellos ordenamientos en los que se juridifica, como debería procederse con todo hecho social con una trascendencia similar del mismo, ese ordenamiento general será, indefectiblemente, el punto de partida y referencia en el cauce normativo e institucional particular del deporte. No podrá predicarse nunca como legítima, desde ningún punto de vista, cualquier actuación u omisión proveniente del mundo deportivo (bien desde las organizaciones deportivas, o de los poderes públicos o los particulares) que pueda amenazar, lesionar o restringir espacios plenamente jurídicos reconocidos en la sociedad y que tienen en el deporte alguna expresión o impacto.

Empero, ello aún no logra comprenderse en su completa magnitud. Ya no sólo en el ámbito jurídico sino, sobre todo, en el estrictamente deportivo donde son recurrentes comportamientos que desconocen lo dispuesto en los ordenamientos vigentes en las respectivas

¹ W. Cesarini Sforza, “La teoria degli ordinamenti giuridici e il diritto sportivo”, en *Il Foro Italiano*, Año LVIII, Parte 1-91, 1933, pp. 1382 y ss.

sociedades. Recuérdese, por ejemplo, la reiterada actitud de las organizaciones deportivas de impedir el acceso a los tribunales ordinarios de justicia como medio de solución de conflictos con absoluto desconocimiento a la tutela judicial efectiva reconocida en muchos ordenamientos jurídicos cual pilar fundamental del Estado de Derecho. Y, lamentablemente, aún sucede ello con el conocimiento (o complicidad) de los poderes públicos que muchas veces deciden abstenerse frente a “los muros de los estadios deportivos” con las nefastas consecuencias que ello puede implicar para las personas afectadas.

Precisamente, y compartiendo estas y otras preocupaciones relacionadas con la debida ordenación jurídica e institucional del deporte, constituimos en la Universidad de Oriente (en Santiago de Cuba) en 2015 la Red Iberoamericana de Investigadores en Derecho y Gestión del Deporte (RIIDGD), primera de su tipo reconocida y patrocinada por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP) con sede institucional en una universidad cubana. A partir de entonces, promover y desarrollar estudios e investigaciones en los campos disciplinares del Derecho y la Gestión del deporte que contribuyeran a un mejor ordenamiento jurídico e institucional del mismo ha sido la órbita en torno a la que ha girado nuestra actuación académica.

Y resultado de ello, presentamos en esta oportunidad esta novedosa obra colectiva resultado de valiosas investigaciones realizadas por todos sus autores en el propósito de explorar los principales desafíos que enfrenta el deporte en la contemporaneidad desde la perspectiva jurídica y de su gestión. Apreciando este resultado logrado con el esfuerzo de muchos, y en nuestra condición de coordinadores de la obra, debemos expresar nuestro más sincero agradecimiento a las instituciones y personas que han colaborado desde un inicio con la RIIDGD, en especial nuestra sede institucional, la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente y nuestros patrocinadores, la Cátedra de Estudios e Investigaciones en Derecho del Deporte de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada (España) y la AUIP, así como las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y la de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte de la Universidad Juárez del Estado de Durango, UJED (México), el Aula de Derecho Deportivo de la Universidad de Córdoba (España), el Fórum Derecho, Ética y Deporte de la Universidad de Cádiz (España), la Asociación Española de Derecho Deportivo (AEDD), la Asociación Española de Investigación Social Aplicada al Deporte (AEISAD) y la Escuela Ramal del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, INDER (Cuba), instituciones todas las cuales tuvieron la generosidad y la confianza en suscribir acuerdos de colaboración con la RIIDGD. Por supuesto, sobre todo agradecemos a los autores que gentilmente contribuyeron con sus colaboraciones, miembros o no de la RIIDGD, sin los cuales no hubiera sido posible presentar este resultado académico. A todos ustedes, muchas gracias, confiando que este y otros resultados que exhibiremos en un futuro contribuyan definitivamente al acervo, conocimiento y mejor aplicación del Derecho y la Gestión del deporte no sólo en Iberoamérica sino en otras partes del mundo, tal y como nos propusimos desde un inicio.